RESOLUCIÓN N°315
(09 de septiembre de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO SOMETIDO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 07-2026

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los arts. 315 de la C.N, 11, 30 de la ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 07-2026, se desarrolló conforme al procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias.

3. Que la fecha límite para el cierre del proceso fue el 04 de septiembre de 2026 a las 3:00 p.m.

4. Que la Entidad recibió dos propuestas, del CONSORCIONR24, representado de la siguiente manera:

> Los suscritos, Natalia Rojas Flórez, Oscar Rafael Guio Ruiz debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de GREEN DESIGNS SAS, OSCAR RAFAEL GUIO RUIZ, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:
>
> **1.** El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

(1)

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
[Indicar los nombres de los integrantes del Consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]
GREEN DESIGNS SAS	90%
OSCAR RAFAEL GUIO RUIZ	10%

(1)El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

5. que la segunda propuesta fue del señor HENRY ARCE ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19161510 de Bogotá DC, como persona natural.

RESOLUCIÓN N°315
(09 de septiembre de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO SOMETIDO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 07-2026

6. Que el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS fue publicado en el SECOP del 17 julio de 2026, y no se presentaron observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

7.Que el cuadro consolidado de la verificación de requisitos habilitantes en el informe de evaluación, fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
	Hábil – No Hábil		
CONSORCIONR24	No Hábil	No Hábil	No Hábil
HENRY ARCE ARAGON	Habil	Habil	Habil

7. Que la ponderación de los factores de evaluación de las propuestas hábiles se estableció en cien (100) puntos.

8. Que el cuadro de calificación de los factores de evaluación y puntaje es el siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PROPONENTE
	DISPRO DISEÑO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
	PUNTAJE PARCIAL
1. Factor Económico	39
2. Apoyo a la Industria Nacional	5
3. Factor de Calidad	30
4. Generación de Empleo	10
5. VISITA TECNICA GUIADA NO OBLIGATORIA	5
6. Equipo de Trabajo	10
7. emprendimiento mujer	0

RESOLUCIÓN N°315
(09 de septiembre de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO SOMETIDO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 07-2026

8. Vinculación de personas con discapacidad	**0**
PUNTAJE TOTAL	**89**

09. Que el COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PRADERA concluyó en el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, lo siguiente:

"El Comité Evaluador de los Procesos de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-07-2026, y con fundamento en el cuadro consolidado de verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación efectuada, concluye que el proponente HENRY ARCE ARAGON, identificado con cedula de ciudadanía No. 19161510 expedida en Bogotá DC, CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los pliegos de condiciones.

En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato al mencionado proponente, por haber acreditado el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y demás exigencias previstas para el presente proceso de selección.

El presente Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Económica se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que regulan la contratación estatal. En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y debido proceso, el informe se pone a disposición de los interesados por el término establecido en el cronograma del proceso, con el fin de que presenten las observaciones que estimen pertinentes y, cuando haya lugar, subsanen los requisitos habilitantes de conformidad con la normatividad vigente y las reglas previstas en los pliegos de condiciones..."

10. Que el suscrito Ordenador del Gasto del Municipio de Pradera, acoge la sugerencia del COMITÉ EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS, y en consecuencia,

RESOLUCIÓN N°315
(09 de septiembre de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO SOMETIDO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 07-2026

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al señor HENRY ARCE ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19161510 de Bogotá DC, como persona natural, por valor de TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES, CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($317.132.715) IVA incluido, el contrato de OBRA cuyo objeto es : MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓNES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS ALFREDO POSADA CORREA SEDE BELLO HORIZONTE Y ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LAS INTERVENCIONES EN SUS AULAS CON OBRAS COMPLEMENTARIAS." (ZONA RURAL) DEL MUNICIPIO PRADERA VALLE DEL CAUCA.

PARÁGRAFO: Hacen parte integrante del contrato que se suscriba por las partes, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo con su complemento y la oferta adjudicada, las cuales debe allanarse el proponente favorecido íntegramente a su cumplimiento para con el Municipio de Pradera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en la página Web Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: www.contratos.gov.co de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y se notificará conforme con lo establece la Ley y normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pradera Valle, el 09 de septiembre de 2026.

NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA
Alcaldesa municipal (E)

Redactor y Transcriptor: Hector Steven Velasco Pastes – abogado contratista